



Ayuntamiento de Genalguacil

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. MIGUEL ANGEL HERRERA GUTIÉRREZ

CONCEJALES: D^a. MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ RUIZ

D. JUAN SÁNCHEZ ROMERO

SECRETARIO- INTERVENTOR: ALFREDO OLMEDO PEÑARANDA

Siendo las 12 horas del día 31 de agosto de 2017 se reúnen en la Casa Consistorial de Genalguacil los miembros de la Junta de Gobierno Local arriba relacionados al objeto de celebrar Sesión extraordinaria urgente en primera convocatoria.

Abierto el acto por el Alcalde-Presidente se procedió a tratar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.-ESTIMACIÓN DE LA URGENCIA

El Sr. Alcalde-Presidente justifica la convocatoria urgente ante la necesidad de proceder a la aprobación del expediente de contratación de la obra “Rehabilitación y Mejoras en Planta Baja del Museo Municipal en Genalguacil” (PIFS-GPO 14/16). Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad.

2º.- APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea realizar alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 11 de agosto de 2017. No habiendo observaciones se considera aprobada.

2º.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES

-LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION

-Visto el escrito presentado por D. S.S.M., nº. reg. de entrada 2016-E-RC-97 en solicitud de licencia de ocupación para vivienda sita en Calle Arroyo, 6. Visto el informe emitido por el Técnico Municipal con el siguiente tenor literal:

*“Vista la solicitud presentada por D. S.S.M. dotado éste de DNI ****5.446V en representación de don F.R.R. con DNI ****5.490-R y examinada la documentación que le acompaña en relación con la concesión de licencia de ocupación de la vivienda situada en la calle Arroyo nº 6 de esta localidad, de conformidad con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el artículo 8 del Decreto*



Ayuntamiento de Genalguacil

69/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y examinada la documentación presentada, por estos Servicios Técnicos Municipales se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Con fecha 1 de junio de 2017 se gira visita de inspección del edificio y se aprecia que la vivienda para la que se pide la licencia de primera ocupación se halla finalizada conforme al proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de Licencia de Obras por parte de este Ayuntamiento. Como documentación anexa se aporta Certificado Final de Obras de la vivienda expedido por Don S.S.M., en calidad éste de Director de Obra y Ejecución, y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga.

SEGUNDO.- Que se ha comprobado la adecuación de las obras e instalaciones al proyecto de obras que sirvió de base para la concesión de la licencia de obras.

TERCERO.- Que se ha comprobado la adecuación del uso de vivienda que se pretende llevar a cabo en el edificio con los usos permitidos por el planeamiento urbanístico en vigor.

En conclusión a lo expuesto, por este servicio técnico se entiende que procede la concesión de la primera ocupación del inmueble solicitada para el inmueble sito en calle Arroyo nº. 6 de la localidad de Genalguacil.

Y visto igualmente el informe jurídico obrante en el expediente sobre el procedimiento a seguir para el otorgamiento de la licencia, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia solicitada”.

3º)-APROBACION DE GASTOS

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la siguiente relación de facturas y su aplicación a la partida presupuestaria correspondiente:

FCARD2017/809	31/07/2017	AGLA CARD S.L.U.	GASTO COMBUSTIBLE	187,88.-
7272303369102017	10/08/2017	CEPSA CARD S.A.	GASTO COMBUSTIBLE	323,02.-
CI0898445275	11/08/2017	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	GASTO TELEFONICO	560,61.-
29217000019634	07/08/2017	GRENKE RENT S.L.	DEBITO PERIODICO	82,28.-
201705657	31/07/2017	SISTEMA OFICINAS MARBELLA	DEBITO PERIODICO	330,17.-
2-2017	07/08/2017	ASOCIACION CULTURAL BODYWAVE	ACTUACION SEMANA CULTURAL	1.200,00.-
17000207	31/07/2017	LARA Y LOPEZ AUTOBUSES S.L.	SERVICIOS GENALGUACIL- VALLE GENAL	165,00.-



Ayuntamiento de Genalguacil

W17/18442	01/08/2017	ARTEMIRANDA. ES	MATERIAL ARTE	194,31.-
1423/5	25/07/2017	ARTE CONTEMPORAN EO GACMA S.L.	SUMINISTRO MUSEO	2.525,83.-
1430/5	09/08/2017	ARTE CONTEMPORAN EO GACMA S.L.	SUMINISTRO MUSEO	114,12.-
FDL082/17	24/07/2017	ANTONIO LUCIO MANCEBO LARA	ANALISIS AGUA Y SINAC JULIO	133,56.-
6	24/07/2017	MARIA ALVAREZ GUTIERREZ	COMIDA TECNICOS DIP. PLAN GENERAL	50,00.-
603	04/08/2017	TALLERES GRAFICOS DEL SUR S.L.	LONAS Y VINILOS	147,62.-
A-V2017	28/07/2017	MERCADONA S.A.	MATERIAL PAELLA PISCINA. PAGADO POR MARIA ANGELES	57,46.-
1 000519	28/07/2017	ANTONIA RACERO MORALES	SUMINISTRO MUSEO	379,00.-
A4015874	09/08/2017	PINTURAS MIGUEL LOPEZ MARTOS S.L.	EPOXI ALIMENTARIO	89,84.-
12	11/08/2017	VICTOR CALDERON MARTOS	MATERIAL FARMACIA	3,43.-
2017021537	04/08/2017	BAZAR JAYDAN S.L.	MATERIALES SEMANA CULTURAL COMPRADOS POR MARIA JOSE RODGUE	31,50.-
001	01/08/2017	PURAVENTURA GENAL	PRENDAS OBSQUIOS CORREDORES	1.119,25.-
295/2017	10/08/2017	JOSE RAMON VALLES GUILLEN	FIESTA DEL AGUA	2.897,95.-
1708050078	05/08/2017	BAZAR RONDA II. LIYING LIL	VARIOS ARTICULOS PAGADOS POR MARIA JOSE RODRIGUEZ RUIZ	12,60.-
602	28/07/2017	JOSE ANTONIO	SUMINISTROS	1.088,47.-



Ayuntamiento de Genalguacil

		ALGARRA GÁMEZ	MUSEO	
A17002056	31/07/2017	JUAN MARQUEZ DEL RIO S.L.	SUMINISTROS PISCINA	519,70.-
A17002020	31/07/2017	JUAN MARQUEZ DEL RIO S.L.	MATERIAL VARIO	60,20.-
T-09-17-0003900	22/07/2017	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA SA	PAINT DRIVEZ ABONADO POR M.A.H.G.	25,11.-
	27/07/2017	NOMINAS ALTOS CARGOS	NOMINAS DE JULIO	3.276,33.-
	27/07/2017	NOMINAS FUNCIONARIOS	NOMINAS DE JULIO	5.203,32.-
	27/07/2017	NOMINAS PERSONAL AYUNTAMIENTO	NOMINAS DE JULIO	4.037,14.-
	27/07/2017	NOMINAS MONITORES	NOMINAS DE JULIO	2.010,90.-
	27/07/2017	F.G.I.	NOMINAS DE JULIO	1.335,60.-
	27/07/2017	TRABAJADORES DIVERSOS PROGRAMAS	NOMINAS DE JULIO	2.800,95.-

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 31 DE AGOSTO DE 2017

017/655	21/06/2017	INDUDSTRIAS ECSE S.L.	HIPOCLORITO SODICO	2.121,65.-
10/06	30/06/2017	JUAN SANTOS JIMENEZ (25.6866.716V)	AGENDA CULTURAL PUEBLO MUSEO	363,00.-
98709	03/07/2017	ALINEACION RONDA S.L.	ARREGLO VEHICULO OFICIAL	260,39.-
483	28/06/2017	GRAFISUR	LONETA, TEXTO ROTULADO Y HOJAS	371,47.-
D. Y K.	26/04/2017	SALVADOR SANCHEZ MORALES	VAIJES A ESTEPONA Y MALAGA ASUNTOS OFICIALES	53,51.-
DEVOLUCI	03/07/2017	ERNESTO RUIZ NAVAS	DEVOL. RECIBO AGUA	50,00.-
	07/07/2017	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº2 MALAG	EJECUCION TITULOS JUDICIALES 736/2014. NEGOCIADO MV	178,22.-



Ayuntamiento de Genalguacil

MODELO 097	07/07/2017	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	PAGO INTERESES DE DEMORA	84,23.-
A/2017/02982	16/06/2017	H2 ACHEDOSOL	MATERIAL DEPOSITO AGUA	227,32.-
21/2017	04/07/2017	DOMINGO JESUS ALMAGRO BERBEN	SOMBRILLAS PARA LA PISCINA	574,75.-
A17001679	30/06/2017	JUAN MARQUEZ DEL RIO S.L.	MATERIAL PISCINA MUNICIPAL	61,95.-
17/24	01/07/2017	LOS INTERVENTORES	AGENDA CULTURAL GENLAGUACIL PUEBLO MUSEO	2.300,00.-
152/2017	05/07/2017	JOSE LUIS GUTIERREZ MART.	SUMINISTRO MUSEO.SERIE FOTOGRAF	480,98.-
017/689	26/06/2017	INDUSTRIAS ECSE	HIPOCLORITO SODICO	641,95.-
FC17/000345	28/05/2017	SERVICIOS INTERNET ARUNDANET S.L.	CARTUCHOS DE TINTA	167,00.-
0023/17	04/07/2017	JOSE ANTONIO GARCIA MARQUEZ	INSTALACION TRIFASICA DEPOSITO	1.767,81.-
1404/5	29/06/2017	ARTE CONTEMPORANEO GACMA S.L.	SUMINISTRO MUSEO	2.420,00.-
1404/5	29/06/2017	ARTE CONTEMPORANEO GACMA S.L.	SUMINISTRO MUSEO	242,29.-
A 1.751	20/07/2017	DOMINGUEZ GONZALEZ RONDA S.L.	PINCELES	100,61.-
A17001880	15/07/2017	JUAN MARQUEZ DEL RIO S.L.	MATERIAL DIVERSO	126,82.-
1700308705	11/05/2017	ELECTRICA SERRANIA DE RONDA S.L.	PAGO FAC. 173011827. RAMON ROMERO	58,88.-
PM7701N0280403 1	16/03/2017	M.V. C.D.	PAGO RECIBO LUZ N° PM7701N0280403 1	51,30.-
173002592	11/01/2017	F.R.R.	PAGO RECIBO LUZ N° 173002592	152,46.-
,173005640	11/03/2017	F.R.R.	PAGO RECIBO LUZ N° 173005640	171,43.-



Ayuntamiento de Genalguacil

KM	02/08/2017	MARIA JOSE RODRIGUEZ RUIZ	GASTOS AUTOPISTA	53,51.-
D. Y. K.	01/08/2017	MARIA JOSE RODRIGUEZ RUIZ	DIETAS Y KM A MALAGA ASUNTO OFIC.	206,24.-
D. Y. K.	01/08/2017	MARIA JOSE RODRIGUEZ RUIZ	DIETA Y KM A MALAGA Y RONDA	173,56.-
D. RECIB	17/08/2017	F.C.M:	DEVOLUCION DIFER.CIAS REC. AGUA	121,55.-
D.RECIBO	17//8/2017	A.G.G.	DEVOLUCION DIFERENCIAS REC. AGUA	70,61.-
D. RECIBO	17/08/2017	A.O.P.	DEVOLUCION DIFERENCIAS REC. AGUA	887,68.-
FDL096/17	21/08/2017	ANTONIO LUCIO MANCEBO LARA	ANALISIS DE AGUA	133,56.-
2017-051	17/08/2017	JOSE ANTONIO GALLARDO PEREZ	COBERTURA, GRABACION, ARTE VIVO	2.154,60.-
A/2017/04466	16/08/2017	ACHEDOSOL SABINILLAS S.L.	MANGUITOS Y TE POL-METAL	73,25.-
2017009056	21/08/2017	YANYAN RONDA 2015 S.L.	CAFETERA PARA JUBILADO PAGADA POR J.A.	11,50.-
2017023235	21/08/2017	BAZAR JAYDAN S.L.	TAZAS DE CAFÉ PARA UBILADO PAGADAS POR JUAN ALVAREZ	13,95.-
2017-08	21/08/2017	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ANANDA GENAL S.L.	SUMINISTRO PISCINA MUNICIPAL	14.958,54.-
0033/17	14/08/2017	JORGE ANTONIO GARCIA MARQUEZ	TRABAJO ELECTRIC. SEMANA CULTUR.	2.050,95.-
A17002227	15/08/2017	JUAN MARQUEZ DEL RIO S.L.	MATERIAL PARA SEMANA CULTURAL	376,01.-
A17002367	31/08/2017	JUAN MARQUEZ DEL RIO S.L.	MATERIAL VARIO	34,45.-
23	23/08/2017	CERRAJERIA LOINME S.L.	SUMINISTRO PISCINA MUNICIPAL	762,30.-
010060	30/08/20	RONDA TORRES S.L.	ARREGLO VEHICULO OFICIAL	228,27.-



Ayuntamiento de Genalguacil

8	30/08/2017	MARIA JOSE ALVAREZ RUIZ	MATERIAL LIMPIEZA	109,40.-
	31/08/2017	AUTOPISTA DEL SOL	PEAJES AGOSTO	46,59.-
GN-20170615	28/08/2017	ASITENCIA SANITARIA MALAGUEÑA	COBERTURA SANITARIA TRIAL	561,00.-
	31/05/2015	ENDESA ENERGIA S.A.	LUZ PERIODO 31/05/2017 AL 30/06/2017	2.089,18.-
	13/06/2017	ENDESA ENERGIA S.A	LUZ PERIODO 30/04/2017 AL 31/05/2017	1.899,45.-
	28/08/2017	ENDESA ENERGIA S.A	LUZ PERIODO 30/06/2017 AL 31/07/2017	2.444,18.-

4º).--APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN PLANTA BAJA DEL MUSEO MUNICIPAL EN GENALGUACIL” (PIFS-GPO 14/16)

Visto que se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en “REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN PLANTA BAJA DEL MUSEO MUNICIPAL EN GENALGUACIL” (PIFS-GPO 14/16), procediéndose a la aprobación del proyecto.

Visto que dada las características de la obra se ha considerado que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento negociado sin publicidad con solicitud de oferta al menos a tres empresas.

Visto que se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en “REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN PLANTA BAJA DEL MUSEO MUNICIPAL EN GENALGUACIL” (PIFS-GPO 14/16).

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 75.000 euros, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 933. 619.02 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

TERCERO. Aprobar el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN PLANTA BAJA DEL MUSEO MUNICIPAL EN GENALGUACIL” (PIFS-GPO 14/16)



Ayuntamiento de Genalguacil

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en “REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN PLANTA BAJA DEL MUSEO MUNICIPAL EN GENALGUACIL” (PIFS-GPO 14/16)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de “REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN PLANTA BAJA DEL MUSEO MUNICIPAL EN GENALGUACIL” (PIFS-GPO 14/16) será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la sede electrónica <http://genalguacil.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato



Ayuntamiento de Genalguacil

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 75.000 euros, IVA incluido.

El importe se abonará con cargo a la partida 933. 619.02 del presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución de las obras será de 3 meses a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 5 días desde la fecha de formalización del contrato.

Podrán existir hasta 2 prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



Ayuntamiento de Genalguacil

a'. De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario¹:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

1



Ayuntamiento de Genalguacil

-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por el siguiente medio:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con



Ayuntamiento de Genalguacil

posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de “REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN PLANTA BAJA DEL MUSEO MUNICIPAL EN GENALGUACIL” (PIFS-GPO 14/16) ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.*
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA²



Ayuntamiento de Genalguacil

[SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE³]

a) *Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.*

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la obra “*REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN PLANTA BAJA DEL MUSEO MUNICIPAL EN GENALGUACIL*” (PIFS-GPO 14/16)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de “REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN PLANTA BAJA DEL MUSEO MUNICIPAL EN GENALGUACIL” (PIFS-GPO 14/16).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*



Ayuntamiento de Genalguacil

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

[SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP]

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



Ayuntamiento de Genalguacil

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de “REHABILITACIÓN Y MEJORAS EN PLANTA BAJA DEL MUSEO



Ayuntamiento de Genalguacil

MUNICIPAL EN GENALGUACIL" (PIFS-GPO 14/16) , hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- Plazo de ejecución: por cada día de disminución en el plazo de ejecución se otorgará 0, 1 punto al licitador hasta un máximo de 3 puntos*
- Ampliación del plazo de garantía de las obras: por cada mes de ampliación del plazo de garantía de las obras que supere el preceptivo de 1 año se concederán 0,1 punto hasta un máximo de 2,4 puntos*

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

No se prevé la constitución de Mesa de contratación

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración



Ayuntamiento de Genalguacil

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.*
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas se efectuará en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



Ayuntamiento de Genalguacil

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido [un año/6 meses⁴] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no



Ayuntamiento de Genalguacil

imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.*

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato



Ayuntamiento de Genalguacil

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido⁵.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:



Ayuntamiento de Genalguacil

- *Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.*

- *El contratista está obligado a incorporar en la obra al menos un 30% de personas desempleadas. El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de la obra en su totalidad. A tal efecto el contratista viene obligado a presentar ante el Ayuntamiento contratos de trabajo, nóminas y vida laboral de la totalidad de trabajadores empleados en la ejecución de la obra.*

— *El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).*

— *El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.*

— *Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.*

— *El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

— *Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 100 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.*



Ayuntamiento de Genalguacil

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [(o en su caso), Estudio Básico de Seguridad] del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA . Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.



Ayuntamiento de Genalguacil

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de⁶ 1 AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la



Ayuntamiento de Genalguacil

aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, [y en su caso, el responsable del contrato], en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción previstas en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales



Ayuntamiento de Genalguacil

a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo



Ayuntamiento de Genalguacil

dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”.

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ANANDA GENAL, S.L.
- PICE MÁLAGA 2010, S.L.
- PROYECTOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN Y ENERGÍA, S.L.

5º.- URGENCIAS

-APROBACIÓN DE OBRAS PFEA 2017, EMPLEO ESTABLE “MEJORAS EN GIMNASIO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la inclusión de la obra “MEJORAS EN GIMNASIO MUNICIPAL” dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, Empleo Estable.

SEGUNDO.- Solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal subvención por importe de 26.198,04 Euros para la financiación de los costes de la mano de obra y Seguridad Social empleada en la ejecución de la referida obra.

TERCERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Málaga subvención por importe de 13.099,02 Euros para la financiación de los costes de materiales derivados de la ejecución de la referida obra.

CUARTO.- Aprobar el compromiso de financiación del coste de los materiales que vayan a emplearse en la realización de la obra hasta tanto se reciba la subvención de los organismos correspondientes para tal concepto.

QUINTO.- Aprobar el compromiso de financiación del coste de la mano de la obra empleada en la ejecución de dicha obra que sobrepase la cantidad que en su caso se subvencione por el Servicio Público de Empleo Estatal para tal fin.”

-ADQUISICION VEHICULOS MUNICIPALES

Visto que dentro del Plan de Asistencia y Cooperación 2017 se concede a este Ayuntamiento subvención por importe de 40.000 euros con destino a la adquisición de vehículos municipales.

Vistas las diferentes posibilidades existentes de marcas y modelos a adquirir con la cantidad subvencionada, tras estudio realizado al efecto y considerando que se adecúa a las necesidades pretendidas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición y consecuentemente el gasto de los siguientes vehículos adscritos a los servicios municipales:

Vehículo marca Volkswagen, modelo GOLF 1.6 TDI, 85 KW (115 CV), 5 velocidades y



Ayuntamiento de Genalguacil

solicitando ofertas a los siguientes concesionarios Volkswagen con adjudicación del contrato de compra a aquél que realice la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento:

-BAHIAMÓVIL, S.L.

-MÁLAGA WAGEN, S.A.

-SAFAMOTOR, S.A..

SEGUNDO.- Aprobar la adquisición y consecuentemente el gasto de un vehículo marca Mitsubishi, modelo Pick Up.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando eran las 13 horas del día referido todo lo que como Secretario certifico extendiéndose la presente acta. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo: Miguel Ángel Herrera Gutiérrez

EL SECRETARIO

Fdo: Alfredo Olmedo Peñaranda